



**INFORME QUE RINDE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.**

En mi calidad de Secretaria Ejecutiva del Consejo General, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 253, fracción III y 282, fracciones II, XI, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 1, 2, 4, fracción II, punto 21., inciso a), 37 y 38, fracciones IX y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche; expongo:

I.- En relación con el punto IV del informe del medio de impugnación rendido por la que suscribe, en la 4ª sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el 30 de abril de 2021, informo:

Que con fecha 28 de abril del año en curso, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, comunicó la recepción a través del correo electrónico institucional oficialia.electoral@ieec.org.mx, de los oficios TEEC/SGA/348-2021 y TEEC/SGA/349-2021, de fecha 28 de abril de 2021, signados por la Secretaria General de Acuerdo del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dirigidos a la Mtra. Mayra Fabiola Bojórquez González y a la Mtra. Ingrid René Pérez Campos, Presidenta y Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, respectivamente, mediante los cuales notifica la sentencia de fecha veintiocho de abril de dos mil veintiuno, dictado por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en el expediente con referencia alfanumérica TEEC/RAP/3/2021, relativo al Recurso de Apelación, promovido por el licenciado Carlos Ramírez Cortez, quien se ostentó como representante del Partido Movimiento Regeneración Nacional; mediante el cual ordena lo siguiente:

“ÚNICO: Se DESECHA el medio de impugnación promovido por el licenciado Carlos Ramírez Cortez, quien se ostenta como representante del Partido Político Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de “...La aprobación del Acuerdo No. CG/66/2021, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DE LISTAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021 ...” (sic).-

En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.”

II.- En relación con el punto V del informe del medio de impugnación rendido por la que suscribe, en la 4ª sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el 30 de abril de 2021, informo:

Que con fecha 5 de mayo del año en curso, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, comunicó la recepción a través del correo electrónico institucional oficialia.electoral@ieec.org.mx, del oficio y TEEC/SGA/374-2021, de fecha 5 de mayo de 2021, signados por la Secretaria General de Acuerdo del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dirigido a la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante el cual notifica la sentencia de fecha cinco de mayo de dos mil veintiuno, dictado por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en el expediente con referencia alfanumérica TEEC/JDC/12/2021, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, promovido por el ciudadano Joel Obed Ynurreta Priego; mediante el cual ordena lo siguiente:

“PRIMERO: Se desecha de plano el medio de impugnación presentado por el ciudadano Joel Obed Ynurreta Priego, “En contra de las medidas cautelares y los Acuerdos tomados según el Acuerdo JGE/65/2021 del expediente IEEC/Q/2021 del Instituto Electoral del Estado de Campeche” (sic), por las consideraciones vertidas en el Considerando SEGUNDO de esta sentencia.-----”

SEGUNDO: Se confirma el acuerdo identificado con el número JGE/65/2021 intitulado “ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR LOS CC. PABLO MARTIN PÉREZ TUN, GUSTAVO QUIROZ HERNÁNDEZ Y HUGO MAURICIO CALDERÓN ARREAGA, EN SU CALIDAD DE APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA C. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, EN SU ESCRITO DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2021” (sic); de fecha dieciséis de abril de dos mil veintiuno, emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.-----”

III.- En relación con el punto VI del informe del medio de impugnación rendido por la que suscribe, en la 4ª sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el 30 de abril de 2021, informo:

Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó en la 23ª sesión extraordinaria celebrada el 11 de abril de 2021, el Acuerdo No. CG/62/2021, intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL



## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA RESPUESTA AL OFICIO DE SOLICITUD SIGNADO POR EL C. TEODORO VILLAMONTE EK, REMITIDA POR LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, MEDIANTE OFICIO INE/UTVOPL/385/2021.”.

IV.- Que el 2 de mayo de 2021, se recibió el medio de impugnación consistente en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, presentado por el C. Teodoro Villamonte Ek, en su carácter de Jefe Superior del Gobierno Autónomo Indígena del Estado de Campeche, en contra de “El acuerdo CG/77/2021 APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 27ª SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL CELEBRADA EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2021”(sic).

Que a razón de lo anterior, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General de este Instituto, vía correo electrónico a través de la Oficialía Electoral, mediante oficio SECG/2351/2021 y Anexos, de fecha 6 de mayo de 2021, con fundamento en los artículos 17, 18 y 79 de la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral, remitió al Magistrado Presidente de la Sala Regional Xalapa, Tercera Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en archivo digital el informe circunstanciado y el expediente anexo, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Que por lo anterior, se recibió a través del Sistema de Notificaciones, la Sentencia de fecha 11 de mayo de 2021, dictada por la Sala Regional Xalapa, Tercera Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SX-JDC-908/2021, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, presentado por el C. Teodoro Villamonte Ek, en su carácter de Jefe Superior del Gobierno Autónomo Indígena del Estado de Campeche, mediante el cual ordena lo siguiente:

“ÚNICO: Se confirma el acuerdo CG/77/2021 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.-----

V.- Que el 4 de mayo de 2021, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió correo electrónico, relativo al medio de impugnación consistente en el Recurso de Apelación, presentado por los licenciados Hugo Mauricio Calderón Arreaga, Pablo Martín Pérez Tun y Gustavo Quiroz Hernández, quienes se ostentan como apoderados generales para pleitos y cobranzas de la C. Layda Elena Sansores San Román, en contra de “omisiones a cargo de la Comisión de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche”(sic).

Que a razón de lo anterior, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General de este Instituto, vía correo electrónico a través de la Oficialía Electoral, mediante oficio SECG/2329/2021 y Anexos, de fecha 4 de mayo de 2021; dio AVISO al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; de la interposición del medio de impugnación consistente en el Recurso de Apelación, presentado por los licenciados Hugo Mauricio Calderón Arreaga, Pablo Martín Pérez Tun y Gustavo Quiroz Hernández, quienes se ostentan como apoderados generales para pleitos y cobranzas de la C. Layda Elena Sansores San Román, en contra de “omisiones a cargo de la Comisión de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche” (sic).

Que una vez realizados los trámites y concluido el plazo de publicidad del Recurso de Apelación antes citado, la Secretaría Ejecutiva, con fundamento en los artículos 282, fracción X, 666, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el 8 de mayo de 2021, solicitó a la Oficialía Electoral de este Instituto Electoral, enviar inmediatamente al correo electrónico del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en archivo digital, el oficio SECG/2445/2021, a través del cual envió informe circunstanciado y el expediente anexo, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

VI.- Que el 5 de mayo de 2021, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió correo electrónico, relativo al medio de impugnación consistente en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, presentado por el C. Gabriel Ortiz Luviano, en contra de “por violación al acceso a la justicia pronta y expedita consagrada en el artículo 17 de la Norma Constitucional” (sic).

Que a razón de lo anterior, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General de este Instituto, vía correo electrónico a través de la Oficialía Electoral, mediante oficio SECG/2347/2021 y Anexos, de fecha 5 de mayo de 2021; dio AVISO al



## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; de la interposición del medio de impugnación consistente en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, presentado por el C. Gabriel Ortiz Luviano, en contra de "por violación al acceso a la justicia pronta y expedita consagrada en el artículo 17 de la Norma Constitucional" (sic).

Que una vez realizados los trámites y concluido el plazo de publicidad del Recurso de Apelación antes citado, la Secretaría Ejecutiva, con fundamento en los artículos 282, fracción X, 666, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el 10 de mayo de 2021, solicitó a la Oficialía Electoral de este Instituto Electoral, enviar inmediatamente al correo electrónico del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en archivo digital, el oficio SECG/2452/2021, a través del cual envió informe circunstanciado y el expediente anexo, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Con fecha 17 de mayo del año en curso, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, comunicó la recepción a través del correo electrónico institucional oficialia.electoral@ieec.org.mx, de los oficios TEEC/SGA/435-2021 y TEEC/SGA/436-2021, de fecha 17 de mayo de 2021, signados por la Secretaria General de Acuerdo del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dirigidos a la Mtra. Mayra Fabiola Bojórquez González y a la Mtra. Ingrid René Pérez Campos, Presidenta y Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, respectivamente, mediante los cuales notifica la sentencia de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, dictado por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en el expediente con referencia alfanumérica TEEC/JDC/13/2021, relativos al medio de impugnación consistente en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, presentado por el C. Gabriel Ortiz Luviano; mediante el cual ordena lo siguiente:

ÚNICO: Se desecha de plano el medio de impugnación presentado por el ciudadano Gabriel Ortiz Luviano en contra de la "Indebida dilación que se está efectuando en el Procedimiento Especial Sancionador, Expediente: IECC/Q/2021, siendo la Autoridad Responsable el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche" (sic), por las consideraciones vertidas en el Considerando SEGUNDO de esta sentencia.-----"

VII.- Que el 8 de mayo de 2021, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió correo electrónico, relativo al medio de impugnación consistente en el Recurso de Apelación, presentado por los licenciados Hugo Mauricio Calderón Arreaga, Pablo Martín Pérez Tun y Gustavo Quiroz Hernández, quienes se ostentan como apoderados generales para pleitos y cobranzas de la C. Layda Elena Sansores San Román, en contra de "actos de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con el objeto de impugnar el Acuerdo No. JGE/96/2021 de 4 de mayo de 2021, mediante el cual determinaron la improcedencia de la queja presentada el 8 de abril de 2021 ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, cuya intención fue la de iniciar un procedimiento especial sancionador por actos que contravienen la normativa electoral en materia de propaganda electoral" (sic).

Que a razón de lo anterior, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General de este Instituto, vía correo electrónico a través de la Oficialía Electoral, mediante oficio SECG/1730/2021 y Anexos, de fecha 8 de mayo de 2021; dio AVISO al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; de la interposición del medio de impugnación consistente en el Recurso de Apelación, presentado por los licenciados Hugo Mauricio Calderón Arreaga, Pablo Martín Pérez Tun y Gustavo Quiroz Hernández, quienes se ostentan como apoderados generales para pleitos y cobranzas de la C. Layda Elena Sansores San Román, en contra de "actos de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con el objeto de impugnar el Acuerdo No. JGE/96/2021 de 4 de mayo de 2021, mediante el cual determinaron la improcedencia de la queja presentada el 8 de abril de 2021 ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, cuya intención fue la de iniciar un procedimiento especial sancionador por actos que contravienen la normativa electoral en materia de propaganda electoral" (sic).

Que una vez realizados los trámites y concluido el plazo de publicidad del Recurso de Apelación antes citado, la Secretaría Ejecutiva, con fundamento en los artículos 282, fracción X, 666, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el 13 de mayo de 2021, solicitó a la Oficialía Electoral de este Instituto Electoral, enviar inmediatamente al correo electrónico del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en archivo digital, el oficio SECG/2518/2021, a través del cual envió informe circunstanciado y el expediente anexo y envió en alcance el oficio SECG/2544/2021, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

VIII.- Que el 11 de mayo de 2021, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió correo electrónico, relativo al medio de impugnación consistente en el Recurso de Apelación, presentado por los licenciados



Hugo Mauricio Calderón Arreaga, Pablo Martín Pérez Tun y Gustavo Quiroz Hernández, quienes se ostentan como apoderados generales para pleitos y cobranzas de la C. Layda Elena Sansores San Román, en contra de “actos de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con el objeto de impugnar el Acuerdo No. JGE/109/2021 de 8 de mayo de 2021, mediante el cual se admite el escrito de queja de 10 de abril de 2021, presentado por los Licenciados Hugo Mauricio Calderón Arreaga, Pablo Martín Pérez Tun y Gustavo Quiroz Hernández, en su calidad de Representantes Generales para Pleitos y Cobranzas de la C. Layda Elena Sansores San Román; sin que se haya pronunciado con relación a la imposición de medidas cautelares solicitadas” (sic).

Que a razón de lo anterior, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General de este Instituto, vía correo electrónico a través de la Oficialía Electoral, mediante oficio SECG/2472/2021 y Anexos, de fecha 11 de mayo de 2021; dio AVISO al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; de la interposición del medio de impugnación consistente en el Recurso de Apelación, presentado por los licenciados Hugo Mauricio Calderón Arreaga, Pablo Martín Pérez Tun y Gustavo Quiroz Hernández, quienes se ostentan como apoderados generales para pleitos y cobranzas de la C. Layda Elena Sansores San Román, en contra de “actos de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con el objeto de impugnar el Acuerdo No. JGE/109/2021 de 8 de mayo de 2021, mediante el cual se admite el escrito de queja de 10 de abril de 2021, presentado por los Licenciados Hugo Mauricio Calderón Arreaga, Pablo Martín Pérez Tun y Gustavo Quiroz Hernández, en su calidad de Representantes Generales para Pleitos y Cobranzas de la C. Layda Elena Sansores San Román; sin que se haya pronunciado con relación a la imposición de medidas cautelares solicitadas” (sic).

Que una vez realizados los trámites y concluido el plazo de publicidad del Recurso de Apelación antes citado, la Secretaría Ejecutiva, con fundamento en los artículos 282, fracción X, 666, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el 15 de mayo de 2021, solicitó a la Oficialía Electoral de este Instituto Electoral, enviar inmediatamente al correo electrónico del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en archivo digital, el oficio SECG/2563/2021, a través del cual envió informe circunstanciado y el expediente anexo, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

XIX.- Que el 13 de mayo de 2021, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió correo electrónico, relativo al medio de impugnación consistente en el Recurso de Apelación, presentado por los licenciados Hugo Mauricio Calderón Arreaga, Pablo Martín Pérez Tun y Gustavo Quiroz Hernández, quienes se ostentan como apoderados generales para pleitos y cobranzas de la C. Layda Elena Sansores San Román, en contra del “ACUERDO DE FECHA 10 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, dictado dentro del expediente identificado como IEEC/Q/73/2021, ACUERDO NO. AJ/Q/73/2021” (sic).

Que a razón de lo anterior, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General de este Instituto, vía correo electrónico a través de la Oficialía Electoral, mediante oficio SECG/2530/2021 y Anexos, de fecha 13 de mayo de 2021; dio AVISO al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; de la interposición del medio de impugnación consistente en el Recurso de Apelación, presentado por los licenciados Hugo Mauricio Calderón Arreaga, Pablo Martín Pérez Tun y Gustavo Quiroz Hernández, quienes se ostentan como apoderados generales para pleitos y cobranzas de la C. Layda Elena Sansores San Román, en contra del “ACUERDO DE FECHA 10 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, dictado dentro del expediente identificado como IEEC/Q/73/2021, ACUERDO NO. AJ/Q/73/2021” (sic).

Que una vez realizados los trámites y concluido el plazo de publicidad del Recurso de Apelación antes citado, la Secretaría Ejecutiva, con fundamento en los artículos 282, fracción X, 666, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el 17 de mayo de 2021, solicitó a la Oficialía Electoral de este Instituto Electoral, enviar inmediatamente al correo electrónico del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en archivo digital, el oficio SECG/2601/2021, a través del cual envió informe circunstanciado y el expediente anexo, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Con fecha 24 de mayo del año en curso, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, comunicó la recepción a través del correo electrónico institucional oficialia.electoral@ieec.org.mx, de los oficios TEEC/SGA/489-2021 y TEEC/SGA/490-2021, de fecha 24 de mayo de 2021, signados por la Secretaria General de Acuerdo del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dirigidos a la Mtra. Mayra Fabiola Bojórquez González, Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y al Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica, respectivamente, mediante los cuales notifica la sentencia de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, dictado por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en el expediente con referencia alfanumérica TEEC/RAP/7/2021, relativos



## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



al medio de impugnación consistente en el Recurso de Apelación, presentado por los licenciados Hugo Mauricio Calderón Arreaga, Pablo Martín Pérez Tun y Gustavo Quiroz Hernández, quienes se ostentan como apoderados generales para pleitos y cobranzas de la C. Layda Elena Sansores San Román; mediante el cual ordena lo siguiente:

ÚNICO: Se actualiza la causal de improcedencia del medio de impugnación prevista en el artículo 645, fracción II, consistente en el consentimiento expreso de la parte actora y, consecuentemente, SE DESECHA de plano, conforme al numeral 644, ambos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.-----"

X.- Que el 15 de mayo de 2021, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió correo electrónico, relativo al medio de impugnación consistente en el Recurso de Apelación, presentado por la C. Diana Gabriela Mena Lezama, en contra "DEL ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR LA C. DIANA GABRIEL MENA LEZAMA, EN SU ESCRITO DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2021, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE IEEC/Q/071/2021, DICTADO CON FECHA 12 DE MAYO DE 2021" (sic).

Que a razón de lo anterior, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General de este Instituto, vía correo electrónico a través de la Oficialía Electoral, mediante oficio SECG/2565/2021 y Anexos, de fecha 15 de mayo de 2021; dio AVISO al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; de la interposición del medio de impugnación consistente en el Recurso de Apelación, presentado por la C. Diana Gabriela Mena Lezama, en contra "DEL ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR LA C. DIANA GABRIEL MENA LEZAMA, EN SU ESCRITO DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2021, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE IEEC/Q/071/2021, DICTADO CON FECHA 12 DE MAYO DE 2021" (sic).

Que una vez realizados los trámites y concluido el plazo de publicidad del Recurso de Apelación antes citado, la Secretaría Ejecutiva, con fundamento en los artículos 282, fracción X, 666, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el 19 de mayo de 2021, solicitó a la Oficialía Electoral de este Instituto Electoral, enviar inmediatamente al correo electrónico del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en archivo digital, el oficio SECG/2648/2021, a través del cual envió informe circunstanciado y el expediente anexo y envió en alcance el oficio SECG/2723/2021, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

XI.- Que el 20 de mayo de 2021, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió correo electrónico, relativo al medio de impugnación consistente en el Recurso de Revisión, presentado por licenciado Hugo Mauricio Calderón Arreaga, en su carácter de representante propietario del Partido Morena (Movimiento Regeneración Nacional), en contra del "acuerdo CG/11/2021, ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNAN A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021 Y SU ANEXO ÚNICO" (sic).

Que a razón de lo anterior, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General de este Instituto, vía correo electrónico a través de la Oficialía Electoral, mediante oficio SECG/2686/2021 y Anexos, de fecha 21 de mayo de 2021; dio AVISO al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; de la interposición del medio de impugnación consistente en el Recurso de Revisión, presentado por licenciado Hugo Mauricio Calderón Arreaga, en su carácter de representante propietario del Partido Morena (Movimiento Regeneración Nacional), en contra del "acuerdo CG/11/2021, ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNAN A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021 Y SU ANEXO ÚNICO" (sic).

Que una vez realizados los trámites y concluido el plazo de publicidad del Recurso de Apelación antes citado, la Secretaría Ejecutiva, con fundamento en los artículos 282, fracción X, 666, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el 25 de mayo de 2021, solicitó a la Oficialía Electoral de este Instituto Electoral, enviar inmediatamente al correo electrónico del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en archivo digital, el oficio SECG/2756/2021, a través del cual envió informe circunstanciado y el expediente anexo, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.



## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



XII.- Que el 22 de mayo de 2021, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió correo electrónico, relativo al medio de impugnación interpuesto ante el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, consistente en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, presentado por la C. Gladys Eunice Zavala Salazar, en contra "del desechamiento o la declaración de la no interposición de mi escrito de Recurso de Apelación, emitido por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con fecha diecinueve de mayo de la presente anualidad, violentando el principio de acceso a la justicia." (sic).

XIII.- Que el 24 de mayo de 2021, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió correo electrónico, relativo al medio de impugnación consistente en el Recurso de Apelación, presentado por el C. Eliseo Fernández Montufar, en su calidad de Candidato a la Gubernatura en el Estado de Campeche por el Partido Político Movimiento Ciudadano, en contra del "Acuerdo No. JGE/139/2021 denominado "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR LOS LICs. HUGO MAURICIO CALDERÓN ARREAGA, PABLO MARTÍN PÉREZ TUN Y GUSTAVO QUIROZ HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA CIUDADANA LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, EN SU ESCRITO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2021" (sic).

Que a razón de lo anterior, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General de este Instituto, vía correo electrónico a través de la Oficialía Electoral, mediante oficio SECG/2752/2021 y Anexos, de fecha 24 de mayo de 2021; dio AVISO al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; de la interposición del medio de impugnación consistente en el Recurso de Apelación, presentado por el C. Eliseo Fernández Montufar, en su calidad de Candidato a la Gubernatura en el Estado de Campeche por el Partido Político Movimiento Ciudadano, en contra del "Acuerdo No. JGE/139/2021 denominado "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR LOS LICs. HUGO MAURICIO CALDERÓN ARREAGA, PABLO MARTÍN PÉREZ TUN Y GUSTAVO QUIROZ HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA CIUDADANA LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, EN SU ESCRITO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2021" (sic).

XIV.- Que el 26 de mayo de 2021, se recibió a través del Sistema Electrónico de Notificaciones electrónicas del TEPJF, el medio de impugnación consistente en el escrito presentado por la C. Cynthia Janice Bastarrachea Navarrete, ostentándose como Secretaria Estatal de Asuntos Jurídicos del Comité Directivo Estatal en Campeche del partido Fuerza por México, instruido dentro del expediente SX-JRC-79/2021."(sic).

Que a razón de lo anterior, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General de este Instituto, vía correo electrónico a través de la Oficialía Electoral, mediante oficio SECG/2794/2021 y Anexos, de fecha 27 de mayo de 2021, con fundamento en los artículos 17, 18 y 90 de la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral, remitió al Magistrado Presidente de la Sala Regional Xalapa, Tercera Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en archivo digital el informe circunstanciado y el expediente anexo, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CONFIDENTEMENTE

**MIRIAM INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS,**  
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA EJECUTIVA

Elaboró y revisó Sr. S.O.	Leda Wendy Azamar.
------------------------------	--------------------

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".